



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº087

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 de julio de 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 001817-2023-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el Memorando N° 001100-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, la Nota N° 001177-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000322-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000394-2023-INABIF/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 001817-2023-INABIF/USPPD de fecha 04 de julio de 2023 y correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023, la encargada de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, comunica que el servidor CAP Miguel Ángel Villanueva Alvarado, Director del CAR San Francisco de Asís, hará uso de su descanso vacacional por catorce (14) días, a partir del 31 de julio al 13 de agosto de 2023; por lo que solicita se encarguen las funciones de la dirección del referido CAR al servidor CAS FRANCISCO EDUARDO LEÓN VÍLCHEZ;

Que, con la Nota N° 001177-2023-INABIF/UA-SUPH de fecha 25 de julio de 2023, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano aprueba el Informe N° 000322-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM de la referida Sub Unidad, en el que concluye que resulta procedente encargar, por suplencia, las funciones de la Dirección del CAR San Francisco de Asís de la USPPD al servidor CAS FRANCISCO EDUARDO LEÓN VÍLCHEZ por el periodo de catorce (14) días a partir del 31 de julio al 13 de agosto de 2023, en adición a sus funciones, quien, según refiere, cuenta con la experticia para la citada encargatura, cumpliendo, asimismo, con los requisitos mínimos y competencias establecidos en el Manual de Organización y Funciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP;

Que, por Memorando N° 001100-2023-INABIF/UA de fecha 25 de julio de 2023, la Directora II de la Unidad de Administración, hace suyos la Nota N° 001177-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000322-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir el pronunciamiento legal correspondiente, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°087

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 de julio de 2023.

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé, entre otros, que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo dispone que, el encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 5.2 y 5.5 del acápite V. de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae, entre otros por el supuesto de vacaciones, el cual es formalizado por Resolución de Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero de 2023, precisa que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien *“aprobará”* cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles que ejerzan las funciones o puestos de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°087

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 de julio de 2023.

Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, respecto a la encargatura, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84, que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo, por el que se disponga encargar por suplencia las funciones de la Dirección del CAR San Francisco de Asís de la USPPD, al servidor CAS FRANCISCO EDUARDO LEÓN VÍLCHEZ, por el periodo de catorce (14) días a partir del 31 de julio al 13 de agosto de 2023, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, por suplencia, las funciones de la Dirección del CAR San Francisco de Asís de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, al servidor CAS FRANCISCO EDUARDO LEÓN VÍLCHEZ, por el periodo de catorce (14) días a partir del 31 de julio al 13 de agosto de 2023, en adición a sus funciones, estando a lo expuesto en la parte considerativa



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº087

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 de julio de 2023.

de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Lic. JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva